



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARIA GENERAL DE
INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

SUBDIRECCION GENERAL DE
SANIDAD PENITENCIARIA

O F I C I O

S/REF:

N/REF:

FECHA: 10-02-2023

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN RECOMENDACIONES COVID-19 en II.PP.
DESTINATARIO: DIRECTORES CENTROS PENITENCIARIOS

El día 8 de febrero, se publicó el Real Decreto 65/2023, de 7 de febrero, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Se adjunta el BOE.

En este Real Decreto se establecen los ámbitos donde la mascarilla continuará siendo obligatoria, como son los centros y servicios sanitarios.

En nuestro medio penitenciario se deberá seguir utilizando la mascarilla de forma obligatoria:

- En las Enfermerías y consultas sanitarias en otros departamentos de los Centros Penitenciarios, puesto que son ámbitos donde puede haber una mayor concentración de personas vulnerables en las que el riesgo de enfermedad grave es mayor y, por otro lado, en los que la probabilidad de transmisión es más alta, ya que son lugares donde puede haber mayor número de personas con infecciones respiratorias transmisibles, además de la COVID-19.
- El uso obligatorio afecta tanto a las personas privadas de libertad ingresadas en este Departamento de Enfermería, como para cualquier persona que trabaje o acceda al mismo. Las personas ingresadas cuando permanezcan en su habitación podrán prescindir de su uso.

Aunque en los centros penitenciarios residen personas institucionalizadas, no se considera necesario, con carácter general, el uso obligatorio de la misma en el resto de los departamentos del centro, aunque se recomienda su uso responsable. No será obligatorio su uso para las visitas, aunque sí es recomendable igualmente su uso responsable.

Se elimina el uso obligatorio de mascarillas en los medios de transporte, por lo que no serán precisas en las conducciones.

No obstante, las personas que presentan sintomatología compatible con una infección respiratoria aguda o con una mayor vulnerabilidad ante la infección por SARS-CoV-2, mantendrán el uso de mascarilla en cualquier situación en la que se tenga contacto prolongado con personas a distancia menor de 1,5 metros.

sgsp@dgp.mir.es

C/ Alcalá, 38-40
Teléfono: 91 335 48 45
Fax: 91 335 49 92

En relación con los Hospitales Psiquiátricos Penitenciarios, al estar registrados como centros hospitalarios, se deberá seguir utilizando la mascarilla de forma obligatoria por parte de las personas trabajadoras, de los visitantes y de los pacientes, con excepción de las personas ingresadas cuando permanezcan en su habitación.

Por otra parte, dada la situación epidemiológica actual a nivel nacional, deja de ser necesario hacer un test de antígenos u otra PDIA a todos los ingresos en el centro penitenciario, realizándose únicamente si presentan sintomatología compatible.

Se sigue recomendando el aislamiento de los pacientes infectados con una duración del aislamiento a criterio clínico, en función de la sintomatología presente y siempre utilizando mascarilla hasta la completa desaparición de la sintomatología.

Se deberá seguir manteniendo una adecuada ventilación de las instalaciones y lugares cerrados, evitando la concentración de un elevado número de personas.

Finalmente, dada la evidente eficacia de la vacunación frente a SARS-CoV-2, se deberá mantener el nivel de vacunación completa de la población privada de libertad por encima del 85%, administrando las dosis de recuerdo a la población general y los refuerzos indicados a las personas vulnerables.

Carmen Martínez Aznar
SUBDIRECTORA GENERAL
DE SANIDAD PENITENCIARIA
(firma electrónica)